

## PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

**EXPEDIENTE:** SRE-PSL-22/2024

**PROMOVENTE:** FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA

**PARTE INVOLUCRADA:** BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ Y OTROS

**MAGISTRADO PONENTE:** LUIS ESPÍNDOLA MORALES

**SECRETARIO:** DAVID ALEJANDRO ÁVALOS GUADARRAMA

**COLABORÓ:** MARIO ALBERTO JIMENÉZ FLORES

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**SENTENCIA** que determina la **inexistencia** de las infracciones consistentes en calumnia atribuida a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, así como la falta al deber de cuidado (*culpa invigilando*) por parte de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional.

GLOSARIO	
<b>Autoridad instructora o Junta Local</b>	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guanajuato.
<b>Coalición</b>	Coalición Fuerza y Corazón por México.
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley de Partidos</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>PAN</b>	Partido Acción Nacional.
<b>PRD</b>	Partido de la Revolución Democrática.
<b>PRI</b>	Partido Revolucionario Institucional.
<b>Ricardo Sheffield o denunciante</b>	Francisco Ricardo Sheffield Padilla, entonces precandidato por mayoría relativa al senado de la República por la coalición Sigamos Haciendo Historia, conformada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México.

<sup>1</sup> Las fechas señaladas en esta sentencia deberán entenderse referidas al año dos mil veinticuatro, salvo manifestación expresa en otro sentido.



<b>Sala Especializada</b>	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>Sala Superior</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>Suprema Corte</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
<b>Xóchitl Gálvez o denunciada</b>	Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz.

## ANTECEDENTES

### I. Proceso electoral federal 2023-2024.

1. El siete de septiembre de dos mil veintitrés inició el proceso electoral federal<sup>2</sup> para elegir, entre otros cargos, a las y los integrantes de la cámara de Senadores, cuyas etapas fueron:

Precampaña	Intercampaña	Campaña	Jornada Electoral
Del 20 de noviembre de 2023 al 18 de enero.	Del 19 de enero al 29 de febrero.	Del 1 de marzo al 29 de mayo.	2 de junio.

### II. Trámite del procedimiento sancionador

2. **a. Denuncia.** El veintisiete de enero, Ricardo Sheffield denunció a Xóchitl Gálvez, precandidata única a la presidencia de la República postulada por el PAN, PRD y PRI, por posibles manifestaciones calumniosas a través de un video difundido en redes sociales *X* y *YouTube*, así como la falta al deber de cuidado (*culpa invigilando*) por parte de los partidos políticos integrantes de la Coalición.
3. **b. Registro, reserva de admisión e investigaciones preliminares.** El veintiocho de enero, la autoridad instructora registró la denuncia con la clave **JL/PE/FRSP/JL/GTO/PEF/1/2024**, reservó su admisión y ordenó diversas diligencias.

<sup>2</sup> Consultable en la liga [https://www.te.gob.mx/media/files/calendarioElectoral/Calendario\\_ordinario\\_2023-2024.pdf](https://www.te.gob.mx/media/files/calendarioElectoral/Calendario_ordinario_2023-2024.pdf).



4. **c. Admisión.** El diez de febrero, la autoridad instructora admitió a trámite el escrito de queja.
5. **d. Medida cautelar.** El doce de febrero, el Consejo Local del INE en Guanajuato, emitió el acuerdo **05/EXT/12-02-24** (A08/INE/GTO/CL/12-02-24)<sup>3</sup>, en el que se determinó, por una parte, la **improcedencia** de la medida cautelar respecto de notas periodísticas, y por otra, la **procedencia**<sup>4</sup> por la difusión de un video en *YouTube* y en la red social "X" (antes *Twitter*).
6. **e. Emplazamiento y audiencia.** El veinticuatro de febrero, la autoridad instructora ordenó emplazar a las partes para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se llevó a cabo el cuatro de marzo.
7. **f. Juicio electoral SRE-JE-58/2024.** Mediante acuerdo de once de abril, esta Sala Especializada ordenó remitir el expediente a la autoridad instructora para que realizara mayores diligencias y realizara el debido emplazamiento a las partes.
8. **g. Segundo emplazamiento y audiencia.** El once de mayo, la autoridad instructora ordenó emplazar a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se celebró el veinte siguiente.
9. **h. Turno a ponencia.** En su oportunidad, se recibió el expediente en este órgano jurisdiccional, el magistrado presidente lo turnó a su ponencia; asimismo, ordenó su radicación y la elaboración del proyecto de resolución, conforme a las siguientes:

---

<sup>3</sup> Determinación que no fue impugnada.

<sup>4</sup> Porque de manera preliminar la autoridad instructora, determinó que se trataba de una imputación de un delito, que trasciende de un tema de interés general y no encuentra cobijo en la libertad de expresión.



## CONSIDERACIONES

### PRIMERA. Competencia

10. El este órgano jurisdiccional es competente para conocer el presente asunto, toda vez que versa sobre posibles manifestaciones calumniosas atribuibles a Xóchitl Gálvez, en contra de Ricardo Sheffield, así como la falta al deber de cuidado (*culpa invigilando*) por parte de los partidos políticos integrantes de la coalición en el marco del proceso electoral federal 2023-2024<sup>5</sup>.

### SEGUNDA. Causas de improcedencia<sup>6</sup>

11. Esta Sala Especializada no advierte, de oficio, la actualización de alguna causal de improcedencia, por lo tanto, lo procedente es el análisis de fondo de la cuestión planteada en los términos que enseguida se exponen.

### TERCERA. Infracciones que se imputan y defensas

#### A. Infracciones imputadas

12. **Ricardo Sheffield** manifestó lo siguiente<sup>7</sup>:

- Los días dieciocho y diecinueve de enero, tuvo conocimiento de diversas notas periodísticas en las que hacían referencia que **Xóchitl Gálvez**,

---

<sup>5</sup> Lo anterior con fundamento en los artículos 41, fracción III, apartados C y D; 99 párrafo cuarto, fracción IX, de la Constitución; 165, párrafo primero, 173, párrafo primero y 176, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 247, párrafo 2, 442, párrafo 1, incisos a) y c), 443, párrafo 1, inciso a), 445, párrafo 1, inciso f), 470, párrafo 1, incisos a y b), 471, párrafo 2 y 475 de la Ley Electoral; 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley de Partidos; en relación con el criterio jurisprudencial 31/2016 de rubro "LIBERTAD DE EXPRESIÓN. NO PROTEGE LA IMPUTACIÓN DE DELITOS CUANDO CON ELLO SE CALUMNIA A LAS PERSONAS".

<sup>6</sup> Su estudio es de orden preferente, ya que la actualización de alguna de ellas tiene como consecuencia que no pueda emitirse una determinación sobre el fondo de la controversia.

<sup>7</sup> Se tomaron en cuenta sus escritos de denuncia (fojas 384-411 del cuaderno accesorio 1) y alegatos (fojas 29-44 del cuaderno accesorio 1 y 3-24 del cuaderno accesorio 2).



entonces precandidata por la coalición, en su cierre de precampaña realizada en Acámbaro, Guanajuato, lo acusó de ratero y de haber robado.

- El día dieciocho de enero, se percató que **Xóchitl Gálvez** publicó un video en su canal de *YouTube* y *X* (antes *Twitter*), en el que, según las notas periodísticas, habría realizado calumnia en su contra.
- Los mensajes calumniosos que manifestó la denunciada en su contra fueron durante periodo de precampaña.
- Solicita se investigue al PRI, PAN y PRD por su presunta responsabilidad derivada de las conductas de **Xóchitl Gálvez**, ya que es su precandidata única a la presidencia de la República por la coalición integrada por dichos partidos políticos.

## B. Defensas<sup>8</sup>

### 13. **Xóchitl Gálvez** argumentó lo siguiente<sup>9</sup>:

- El dieciocho de enero acudió a Acámbaro, Guanajuato, a un encuentro con la militancia del PAN, invitada por el presidente del comité directivo de dicho instituto político en esa entidad.
- En el mencionado evento fue invitada a hacer el uso de la palabra y aludió a temas de interés nacional y del estado de Guanajuato, expresando aspiraciones y críticas, vertiendo juicios de valor con la finalidad de nutrir el debate público. Sus manifestaciones fueron realizadas en ejercicio de su libertad de expresión.

---

<sup>8</sup> Se precisa que el PAN y PRD no comparecieron a la audiencia de pruebas y alegatos, no obstante de que fueron debidamente notificados.

<sup>9</sup> Se tomaron en cuenta sus diversos escritos de alegatos (fojas 273-274, 268-271 y 51-52 del cuaderno accesorio 1 y 25-28 y 29-30 del cuaderno accesorio 2).



- Sus manifestaciones no constituyen propaganda electoral en términos de la ley de la materia.

**14. El PRI manifestó lo siguiente<sup>10</sup>:**

- Niega la comisión de las infracciones denunciadas debido a que las conductas de Xóchitl Gálvez y dicho instituto político, se encuentra dentro de los marcos legales.
- Debe maximizarse y ponderarse la libertad de expresión al darse en un contexto del debate político.
- Las manifestaciones realizadas no fueron maliciosas ni generan un impacto grave en el proceso electoral ya que no coaccionan el derecho al voto de los ciudadanos.
- Debe operar el principio de presunción de inocencia en beneficio de Xóchitl Gálvez ya que el quejoso no logró probar los extremos de sus imputaciones y, en consecuencia, tampoco logra acreditarse la responsabilidad de los partidos políticos que integran la coalición.

**CUARTA. Medios de prueba**

- 15.** Los medios de prueba presentados por las partes y los recabados por la autoridad instructora, así como las reglas para su valoración, se listan en el **anexo único<sup>11</sup>** de la presente sentencia, a fin de garantizar su consulta eficaz.

**QUINTA. Enunciados sobre hechos que se tienen por probados**

---

<sup>10</sup> Se tomó en cuenta su escrito de alegatos (fojas 45-50 del cuaderno accesorio 1). Cabe precisar que no realizó manifestaciones ni compareció a la audiencia de veinte de mayo.

<sup>11</sup> Los anexos que se citen en esta sentencia son parte integrante de la misma.



16. La valoración conjunta de las constancias que integran el expediente conduce a tener por probados los siguientes enunciados:

- Xóchitl Gálvez fue precandidata única a la presidencia de la República por la coalición integrada por los partidos políticos PAN, PRD y PRI.
- Ricardo Sheffield era precandidato único a la primera fórmula al senado de la República por Morena.
- El dieciocho de enero, Xóchitl Gálvez acudió a un evento con militancia del PAN en Acámbaro, Guanajuato, invitada por el presidente del comité directivo de dicho instituto político.
- Xóchitl Gálvez realizó la publicación denunciada en su perfil de la red social X (antes *Twitter*).
- Xóchitl Gálvez realizó la publicación denunciada en su canal de *YouTube*, no de manera personal, sino por conducto de la persona moral Aldea Digital, S.A.P.I. de C.V.
- Existen diversas publicaciones periodísticas sobre las manifestaciones realizadas por Xóchitl Gálvez en contra de Ricardo Sheffield<sup>12</sup>.

#### **SEXTA Fijación de la controversia**

17. Esta Sala Especializada debe resolver, por una parte, si con la difusión de las publicaciones en las redes sociales de *Facebook*, *X* y *YouTube* de Xóchitl Gálvez, actualizan la calumnia electoral en contra de Ricardo Sheffield; y por otra, si existió una omisión al deber de cuidado (culpa in vigilando) por parte del PAN, PRD y PRI.



## SÉPTIMA Estudio de fondo

### A. Marco normativo y jurisprudencial aplicable

#### ➔ Calumnia electoral

18. La Constitución dispone<sup>13</sup> que los partidos políticos y candidaturas deberán abstenerse de calumniar a las personas en la propaganda política o electoral que emitan, previsión que la Ley Electoral<sup>14</sup> replica y considera a las coaliciones, precandidaturas, personas aspirantes a candidaturas independientes y a quienes ya hubieren obtenido las mismas, así como a concesionarias de radio y televisión.
19. La misma Ley Electoral señala<sup>15</sup> que la calumnia constituye la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral y la Sala Superior ha definido<sup>16</sup> que para que dicha previsión constituya un límite válido a la libertad de expresión en materia electoral, la imputación debe haberse realizado de forma maliciosa.
20. La misma determinación estableció que para establecer la gravedad del impacto en el proceso electoral, deberá valorarse la imputación del hecho o delito falso en función del contenido y el contexto de la difusión a fin de determinar el grado de afectación en el derecho de la ciudadanía a formarse un punto de vista informado sobre los partidos políticos o sus candidaturas.
21. Por lo que hace a la imputación maliciosa de hechos o delitos falsos, se debe verificar si las expresiones tienen un sustento fáctico suficiente que permita

---

<sup>13</sup> Artículo 41, fracción III, inciso C.

<sup>14</sup> Artículos 247, numeral 2; 443, numeral 1 inciso j); 446, numeral 1, inciso m); 452, numeral 1, inciso d).

<sup>15</sup> Artículo 471, numeral 2.

<sup>16</sup> Sentencia emitida en el expediente SUP-REP-42/2018.



concluir si quien las emitió tuvo un mínimo estándar de debida diligencia en la investigación y comprobación de los hechos en que se basa la expresión.

22. En esta línea, el Pleno de la Suprema Corte ha establecido<sup>17</sup> como elemento definitorio de la calumnia que quien imputa hechos o delitos falsos tenga conocimiento sobre su falsedad. Esto, porque sólo así resulta constitucionalmente permitido el término calumnia para restringir la libertad de expresión<sup>18</sup>.

23. Por lo que, estableció que la calumnia, se compone de los siguientes elementos, objetivo, subjetivo; así como su impacto en el proceso electoral.

I. **Objetivo.** Imputación de hechos o delitos falsos.

II. **Subjetivo.** Con el conocimiento o a sabiendas de la falsedad de los hechos o delitos que se imputan.

III. **Electoral.** Que se demuestre que los hechos constitutivos de calumnia tuvieron un impacto en el proceso electoral.

24. Por lo que hace al elemento subjetivo<sup>19</sup>, la Sala Superior ha referido que si bien no debe condicionar el análisis de las expresiones a requisitos de veracidad injustificados, sí se debe ceñir la protección constitucional a información que, en principio, sea veraz e imparcial, entendiendo por la **veracidad** un límite interno que implica que **la información difundida se respalde por un ejercicio razonable de investigación y comprobación de su asiento en la**

<sup>17</sup> Acciones de inconstitucionalidad 64/2015 y acumuladas, 65/2015 y acumuladas, así como 129/2015 y acumuladas.

<sup>18</sup> Al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 64/2015 y sus acumuladas 65/2015, 66/2015, 68/2015 y 70/2015 (Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa).

Al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 129/2015 y sus acumuladas 130/2015, 131/2015, 132/2015, 133/2015 y 137/2015 (Ley Electoral del estado de Quintana Roo).

<sup>19</sup> Sentencia emitida en el expediente SUP-REP-705/2018.



**realidad**, mientras que la **imparcialidad** se erige en una **barrera contra la tergiversación abierta y la difusión intencional de inexactitudes**.

25. De ahí que, la prohibición de la calumnia en la propaganda política o electoral, como restricción a la libertad de expresión, protege sustancialmente la **finalidad imperiosa de que el electorado vote de manera informada**, siendo que uno de los bienes constitucionalmente protegidos por este tipo constitucional en materia electoral **es la veracidad como una precondition de la integridad electoral**<sup>20</sup>.
26. En el mismo sentido, la Sala Superior<sup>21</sup> ha fijado el criterio sobre los elementos mínimos que las autoridades electorales deben de considerar para que se configure la calumnia electoral, entre ellos:
- I. **Elemento personal**, esto es, quiénes pueden ser sancionados que, de forma ordinaria, son partidos políticos, coaliciones y candidaturas.
  - II. **Elemento objetivo**, consistente en la imputación directa de un hecho o delito falso con impacto en algún proceso electoral.
  - III. **Elemento subjetivo**, consistente en que se imputa un hecho o delito a sabiendas de su falsedad (estándar de la real malicia o malicia efectiva).
27. Lo anterior supone que en los procedimientos especiales sancionadores en materia electoral y particularmente en el ejercicio de las libertades de expresión e información, lo que se protege de manera primordial es que la ciudadanía esté debidamente informada para la emisión de su voto, puesto que los derechos individuales a una rectificación o indemnización de quienes resientan

---

<sup>20</sup> Así lo sostuvo la Sala Superior, al menos en las sentencias emitidas dentro de los expedientes SUP-JE-69/2018 y SUP-REP-114/2018.

<sup>21</sup> Véase la Jurisprudencia 10/2024 de rubro: CALUMNIA ELECTORAL. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERAR LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA SU CONFIGURACIÓN.



una afectación por los hechos o delitos falsos que se les atribuyan, deben atenderse en otras vías como la civil<sup>22</sup>.

### ➔ Libertad de expresión

28. Es importante no perder de vista que los artículos 6o. y 7o. de la Constitución consagran las libertades fundamentales de pensamiento y expresión, al igual que los artículos 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Estos prevén que el ejercicio del derecho de libertad de expresión no puede estar sujeto a censura previa, sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los y las demás, así como la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral pública. Asimismo, prohíben toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso, que constituyan incitaciones a la violencia u otra forma de discriminación.
29. De igual forma, es preciso tener en cuenta otros principios y valores constitucionales aplicables, tales como los fines que la propia carta magna establece para los partidos políticos y su estatus como entidades de interés público, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución, así como la necesidad de preservar la integridad del proceso electoral por parte de partidos, candidaturas y autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales.
30. Ello supone que en la interpretación y aplicación de las disposiciones constitucionales se procure maximizar el derecho humano a la libertad de expresión y el derecho a la información en el debate político y, al mismo tiempo, interpretar en forma estricta las restricciones a tales derechos para no eliminarlos, particularmente en el desarrollo de precampañas y campañas

---

<sup>22</sup> Véase lo resuelto en el expediente SUP-JE-69/2018.



electorales, en donde es necesario proteger y alentar un debate intenso y vigoroso, como parte de la sana deliberación de la democracia representativa.

31. Al respecto, la Sala Superior ha sostenido que el derecho a la libertad de expresión se inserta en un conjunto de derechos humanos que tiene como uno de sus principales ejes articuladores la dignidad humana, así como el derecho a la información del electorado, como elemento fundamental para garantizar el ejercicio del sufragio de manera libre e informada<sup>23</sup>.
32. Por lo tanto, en el debate democrático es válida la circulación de ideas que permita a la ciudadanía cuestionar e indagar respecto a la capacidad, probidad e idoneidad de las candidaturas, de las personas funcionarias públicas y de los partidos políticos, cuyas propuestas, ideas, opiniones o desempeño pueden comparar, compartir o rechazar.

#### ➤ Falta al deber de cuidado (*culpa in vigilando*)

33. La Ley General de Partidos Políticos señala como una de las obligaciones de dichos entes ajustar su conducta y *la de sus militantes* a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía<sup>24</sup>.
34. En concordancia con ello, la Sala Superior ha definido que los partidos tienen la calidad de garantes respecto de las conductas de sus integrantes y simpatizantes, excepción hecha de aquellos momentos en que funjan como personas servidoras públicas<sup>25</sup>.

---

<sup>23</sup> Así lo sostuvo la Sala Superior dentro del recurso del procedimiento especial sancionador SUP-REP-232/2022.

<sup>24</sup> Véase el artículo 25.1, inciso a).

<sup>25</sup> Conforme a la Jurisprudencia 19/2015, de rubro CULPA IN VIGILANDO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SON RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS DE SUS MILITANTES CUANDO ACTÚAN EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS.



35. Así, los partidos políticos cuentan con un mandato legal respecto de las conductas de su militancia y personas simpatizantes, cuyos alcances se deben definir atendiendo a las consideraciones concretas de cada caso.

## B. Discurso Xóchitl Gálvez

### Evento 18 de enero Acámbaro, Guanajuato

**C. Libia Denisse García Muñoz Ledo:** Costado construir y hoy les puedo decir con mucho orgullo que esta mujer guanajuatense, porque yo sí nací en esta tierra, yo sí nací en Guanajuato, yo sí conozco a mi gente, yo sí conozco los municipios de Guanajuato, yo sí conozco sus necesidades, sus realidades y por eso, por eso es que ustedes nos han dado su confianza, hemos gastado suela, hemos recorrido cada municipio hemos tocado puertas y corazones con ustedes, ahora en la Precampaña solo podemos visitar a nuestros amigos y amigas simpatizantes y militantes, pero ya nos sentimos en la línea de arranque para ir a conquistar a todo Guanajuato, para ir a tocar esas almas, moverlas, porque México nos necesita y Guanajuato no le va a fallar a este país, porque esta es nuestra tierra, la tierra de nuestras hijas e hijos, se escucha una ovación que grita (**gobernadora, gobernadora**). Estamos viviendo un momento histórico, porque nunca antes en Guanajuato y en México, las mujeres habían logrado llegar tan lejos, y nosotras, Xóchitl, Xóchitl, yo sé que vamos a ser el mejor equipo, porque tenemos una mujer que no se raja, que va a trabajar por México y por Guanajuato, "Xóchitl", "Xóchitl", "Xochitl", "Xochitl", "Xóchitl", "Xóchitl"; en Guanajuato, en Guanajuato vamos por un nuevo comienzo, donde lo que se ha hecho bien, se va a hacer todavía mejor, y aquello que tengamos que recomponer, lo vamos a hacer juntas y juntos, sin pretexto, sin que nos regateen el apoyo, sin que nos digan a todo que no, sin que nos quieran estar exhibiendo sin sustento desde las mañaneras, vamos a tener a una mujer que tiene el corazón también en Guanajuato, porque sabe que aquí hay gente que se la va a jugar con ella, yo no tengo duda que ahora en este nuevo comienzo para Guanajuato y para México, vendrá la mejor época, una época donde las mujeres que hemos movido a este país, las mujeres que hemos construido este Guanajuato, vamos a estar primero, trabajando por nuestras hijas e hijos, haciendo equipo, porque lo bueno siga por delante, aquí no se trata solo de mujeres, se trata de elegir a las mejores, y hoy aquí están las dos mejores mujeres que van a guiar a México y a Guanajuato por el camino correcto, nosotros no nos rajamos, tenemos la fuerza, tenemos la voluntad, tenemos el compromiso, y sobre todo, somos mujeres, somos mujeres hechas en el trabajo, hechas en el esfuerzo, que obedecemos a la gente porque sabemos que la gente es la que manda, que ustedes son nuestros jefes y que si vamos juntos, no hay quien nos detenga, en Guanajuato, en Guanajuato, en cada uno de sus municipios hay hombres y mujeres que se levantan todos los días a trabajar por esta tierra, a construirla, a sembrarla, y hoy viéndolos a todos a los ojos les decimos que no les vamos a fallar, que nos la vamos a jugar por la gente del campo, que nos la vamos a jugar por nuestros comerciantes, por nuestros empresarios, por nuestros emprendedores, que los jóvenes van a ir primero, que nuestros migrantes estarán presentes en el proyecto, que nuestras niñas y niños van a tener espacios seguros para que puedan crecer felices y puedan construir sus sueños. Esto no se trata solo de una elección, se trata del futuro que queremos para nuestras hijas e hijos, y ahí no nos vamos a quedar de brazos cruzados, vamos a defender juntos lo que en Guanajuato nos ha costado trabajo construir y que allá están destruyendo, y lo vamos a hacer en equipo, porque sabemos que tenemos aliados, aliados que hoy están con nosotros y que nos hacen fuertes, vamos juntos, vamos unidos, "que viva Acámbaro", "que viva Guanajuato", "que viva México", y "arriba Xóchitl presidenta". -----

**Voz masculina de animador:** "Bravo", fuerte el aplauso para nuestra proxima gobernadora, "gobernadora", "gobernadora" "Libia gobernadora", (**se escuchan voces del público gritando gobernadora**). A continuación amigas y amigos, "arriba la Xóchitl señal", dedos cruzados, dedos cruzados, dedos cruzados, con ustedes "la próxima presidenta de México, Xóchitl Gálvez". -----

**C. Miguel Márquez Márquez:** Muy buenas tardes guanajuatenses; Xóchitl, bienvenida a Guanajuato, en Guanajuato ya huele a pan, claro que sí, bienvenida a recorrer los caminos de Guanajuato Xóchitl, a recorrer los caminos de la esperanza, los caminos de la libertad, los caminos de la fe, los caminos de la gente buena de Guanajuato, que te va a abrir sus corazones, que te va a recibir y que el día 2 de junio, estoy seguro Xochitl Guanajuato no te va a fallar, porque vas a ser la próxima presidenta de México Xóchitl, aquí está Xóchitl en la tierra (**se escuchan voces gritando: presidenta, presidenta, presidenta, presidenta**); Xóchitl, estoy segura, estoy segura que la gente de Guanajuato no te vamos a fallar, las mujeres, los hombres, los niños, todos con alegría aprendiendo, las personas con discapacidad, los migrantes, nuestra gente presente siempre para trabajar por la libertad, la justicia y la democracia de México, Guanajuato ha sido ejemplo de democracia, es faro de libertad y no lo podemos permitir, que nos lo ganen, Guanajuato aquí nació México, aquí nació la independencia, en la revolución jugamos un papel importante, y en estas vías del tren pasaron los revolucionarios, pero también fue fundamental, en el 2000 fuimos parte importante del cambio democrático, Guanajuato siempre da la Pauta a la hora de entregar el alma y el corazón por la lucha de este país y hoy Xóchitl no será la excepción, cuenta con Guanajuato, recorre Guanajuato, llega a los corazones de su gente, con Libia, llega a los corazones de las mujeres que van a ser el cambio en este país, la mujer será factor fundamental, ustedes mujeres, en ustedes está la decisión, jóvenes, no se me duerman jóvenes, este país es el presente y es el futuro de ustedes. amigas y amigos Guanajuato no le falla a México,



**Evento 18 de enero  
Acámbaro, Guanajuato**

*Guanajuato no le falla a Libia, nuestra próxima gobernadora, Guanajuato, estoy seguro que con el alma y el corazón haremos presidenta a Xóchitl en el 2024, 2 de junio, que no se nos olvide, Xóchitl presidenta, gracias, Xóchitl.*

**C. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz:** *Muy buenas tardes Guanajuato, buenas tardes Acámbaro (se escuchan voces que gritan presidenta, presidenta, presidenta), después de 60 días ya me quedé sin voz, aquí estoy, aquí estoy y saludo mucho a Marco Cortés, mi querido Marcos Gracias, Livia próxima gobernadora, muchísimas gracias, gracias, gracias, Acámbaro gracias, gracias miren les voy a decir algo que puede sonar muy perverso pero la verdad es que hace unos días estuvo aquí la candidata de morena acusando al gobierno de Guanajuato de ser el responsable de la inseguridad, desde aquí le digo que es falso, el actual presidente decidió darle abrazos a los delincuentes y balazos a los ciudadanos el actual presidente no quiso enfrentar a la delincuencia, por eso Guanajuato está sufriendo, pero eso se va a acabar porque yo sí voy a enfrentar a la delincuencia, tengan la certeza que tengo las agallas para que ustedes vivan en paz; la responsabilidad de enfrentar a la delincuencia organizada es de la próxima presidenta de la república, que quede claro, no le voy a echar la culpa a Calderón, no le voy a echar la culpa a Peña Nieto, no le voy a echar la culpa a Andrés Manuel, para eso se tiene toda la fuerza del estado y hay que aplicarla, por eso hoy me vengo a comprometer con Guanajuato, basta, basta que asesinen a los jóvenes, basta que Guanajuato sea una noticia mundial por lo que le pasó a los jóvenes en Celaya y en Salvatierra, por eso, tengan la certeza, vamos a cuidar de los jóvenes porque yo soy madre de dos hijos, madre de Juan Pablo y de Diana y tenemos que cuidar a nuestros jóvenes los voy a cuidar como si fueran mis hijos, a los niños les tenemos que garantizar un futuro, por eso es muy importante, la señora Sheimbaum dijo que es culpa del gobernador, les voy a dar una cifra, la percepción de inseguridad efectivamente, en Guanajuato es alta, 83 3% pero ¿saben cuál es en la Ciudad de México? 80%, y ella gobierno la Ciudad de México, así es que no tiene cara para venir a decir y a presumir de una gran estrategia cuando en la Ciudad de México el 80% de los ciudadanos se sienten inseguros y con todo el apoyo del Gobierno Federal, así es que quiero dejar muy claro que hoy el valor de la vida está amenazado por el desdén del gobierno de apostarle a la seguridad; Libia, ten la certeza que vamos a trabajar juntas, ten la certeza que entre las dos le vamos a regresar la paz y la tranquilidad a Guanajuato, ten la certeza Libia, no tengas ninguna duda, buenas policías municipales como lo ha hecho nuestra alcaldesa, porque aquí tenemos una alcaldesa muy chingona, una alcaldesa que yo espero haya alcaldesa para rato, yo espero que esta alcaldesa siga trabajando por su pueblo, porque esta alcaldesa ha mejorado la seguridad aquí, gracias alcaldesa. Miren, he recorrido todo el país, todo el país, y me he encontrado un país muy adolorido, a los estudiantes en la Ciudad de México los asaltan en el transporte público para quitarle sus celulares, para quitarle su quincena, los limoneros de Michoacán tienen que pagarle derecho de piso a la delincuencia y qué les cuento de los aguacateros, que cada vez más están acechados por la delincuencia y lo mismo las madres buscadoras de Sonora gracias", "gracias". Claro que la esperanza ya es nuestra, porque ya cambió de manos, claro que sí, claro que sí; las madres buscadoras, aquí mismo en Guanajuato hoy hay una madre desaparecida y han asesinado a su esposo y a sus hijos, yo les digo desaparecidos, porque este gobierno en lugar de buscar a los desaparecidos, decidió borrarlos de la lista, desde aquí le digo a todas las mujeres, cuentan conmigo, cuentan conmigo para que, en Tabasco es una tragedia, Tabasco no era inseguro, Tabasco tenía otros problemas, y yo hoy, unas balaceras que el presidente se atrevió a decir que eran cuetes, ¿Cuáles cuetes? eran balazos, y los polleros del estado de México que le tienen que pagar el derecho, un peso por cada metro cuadrado de siembra, tenían que pagar \$10,000 (diez mil pesos 00/100) por hectárea, y ¿dónde estaba el gobierno nacional?, pero lo mismo pasa con los pescadores de Tamaulipas, con los taxistas de, y no solo eso, también ahora en Quintana Roo, los hoteleros que eran visitantes, por eso necesitamos hacer un cambio a nivel nacional, Guanajuato prácticamente saca 10 en todo, saca 10 en desarrollo tecnológico, saca 10 en educación, saca 10 en salud, saca 10 en lo que ha hecho con el campo, con la agricultura, con la tecnología, ¿dónde están los problemas de? necesitamos resolver los problemas, agua hay, agua hay ¿qué tenemos? Por cada dos puntos porcentuales que ahorremos de agua en el campo, hoy se usa el 75%, son mil millones de metros cúbicos, hay que retener la poca agua de lluvia, pero hay que retenerla, hay que filtrarla, vamos, van a tener a una mujer que sí le entiende al tema del cambio climático, esa refinera que por cierto nos da muchos problemas con el huachicol, si saben que SEGALMEX es el único estado donde no apoya a los campesinos, no los quiere el presidente, no los apoya, y saben ¿por qué?, porque quiere que llegue morena, pero hay de ustedes que lo dejen entrar, les va a pasar, les puede pasar lo que le ha pasado a otros estados, así es que tenemos que cuidar, tenemos que cuidar a Guanajuato, su servidora va a traba, vamos a llevar a Guanajuato hasta las nubes, hasta el cielo, porque los guanajuatenses tienen todo, tienen talento, tienen capacidad, son trabajadores, son entrones, por eso los guanajuatenses van a contar conmigo, hoy tenemos un gobierno muy agresivo con los empresarios, pero que tal de tímido es con los delincuentes, hoy tenemos un gobierno muy brabucón con los ciudadanos, pero bien mansito con los extorsionadores, por eso, por eso nosotros necesitamos hacer un gobierno que realmente enfrente los problemas, no podemos acostarnos a vivir así, no se acostumbren a la inseguridad, esto no es vida, tenemos que luchar porque ¿saben qué?, ustedes merecen más, sus hijos merecen más (se escuchan gritos que dicen: presidenta, presidenta, presidenta), yo lo pregunto ¿están dispuestos a dar la lucha más importante de su vida?, le pregunto a los priistas ¿cuento con su capacidad, con su talento, con su entrega para defender a Guanajuato y defender a México? (se escucha un sí) le pregunto a los panistas ¿cuento con ustedes para que defendamos a Guanajuato con su visión democrática, con su visión del bien común para defender a Guanajuato y a México? ¿cuento con ustedes?, por eso, tenemos que luchar, vamos a enfrentar una elección de estado, **ese señor Sheffield que ha robado hasta el cansancio, a salir adelante, Guanajuato va a tener una presidenta que sí aplique la ley a los delincuentes, que les quede claro, Guanajuato va a regresar a ser un estado seguro, yo no voy a***



**Evento 18 de enero  
Acámbaro, Guanajuato**

**abandonar a Guanajuato, yo voy a estar con Guanajuato.** Yo le exijo desde aquí al presidente López Obrador que venga Guanajuato, que venga a esta región, que venga y le dé la cara a los guanajuatenses para que enfrente con todo el poder del Estado a los delincuentes, que deje de presionar a los ciudadanos y dedique su tiempo a enfrentar a la delincuencia, todavía tiene tiempo, todavía le quedan 9 meses, que se ponga a trabajar en lugar de meterse a la elección, le exijo que se ponga a trabajar, que dirija sus fobias a los extorsionadores, no a los empresarios, que ataque a los violadores, no a las feministas, que se solidarice con respeto con las víctimas y no con los narcotraficantes, yo no voy a culpar al neoliberalismo, tampoco a la 4t, pero si es momento de entender que le entramos ahora o nunca, el país se nos va de las manos, es ahora o nunca, por eso tenemos que dar la pelea más histórica, salgan a convencer, salgan a caminar, los necesito, Libia los necesita, no podemos sola, necesitamos a cada uno de ustedes para luchar, recuperemos el valor de la vida, recuperemos el valor de la verdad, basta de tantas mentiras desde la mañanera, recuperemos el valor de la libertad, necesitamos salir a la calle sin sentir miedo, necesitamos que nuestros hijos puedan ir a la escuela y regresar, por eso les pido un favor, trabajemos de aquí hasta el día 2 de junio, les van a decir mentiras, les van a decir que yo quiero quitar los programas sociales, falso, falso, los programas sociales no se quitan, los programas sociales son un derecho, los programas sociales se quedan, lo que si vamos a hacer, es que además de los programas sociales, además de las becas de los niños, van a regresar las guarderías, las estancias infantiles, las escuelas de tiempo completo, el seguro popular, vamos a regresar todo eso que les han quitado, tengan la certeza que ustedes nunca más van a estar solos, aquí, aquí hay emprendedores, yo les pregunto ¿Cuántos de ustedes si recibieran un apoyo para emprender un negocio lo harían? levanten la mano los que quieren salir de la pobreza, levanten la mano los que quieren seguir siendo clase media, eso es todo, van a tener un gobierno que va a apoyar al emprendedor, al que trabaja, al que se levanta temprano, y a los pobres les digo una cosa, yo voy a trabajar hasta el cansancio para que dejen de ser pobres, para que sus hijos estudien, para que sus hijos puedan salir adelante, su servidora lo logró y yo sé cómo se hace, se hace estudiando, se hace trabajando, pero necesitan del apoyo del gobierno, porque solo no se puede, así es que tengan claro que la esperanza ya cambió de manos, la esperanza es nuestra, vamos a ganar, no tengan ninguna duda, por eso están temblando en Palacio Nacional, por eso la corcholata del presidente no quiere debatir, no quiere venir a defender que México está mejor que nunca yo les pregunto ¿está mejor la seguridad que nunca? yo les pregunto ¿han apoyado al campo? claro que México no está mejor que nunca, y eso lo vamos a hacer juntos, vamos a regresar a gobernar con ustedes y para ustedes, vamos a recuperar la paz y la tranquilidad de sus familias, vamos a regresarle la esperanza a los jóvenes de México, para que tengamos un país grande, un país que crezca, mi compromiso es que México esté en las 10 economías más grandes del mundo, mi compromiso es que México tenga el mejor aeropuerto de América Latina, mi compromiso es que México pueda traer inversiones resolviendo el tema de la energía, vamos por las energías limpias, vamos a resolver el tema del agua, vamos a apostarle a la educación y le vamos a apostar a la seguridad, la esperanza es nuestra, y con esa esperanza vamos a cambiar el país. Muchas gracias [Aplausos]

Gracias. (se escuchan gritos que dicen: **presidenta, presidenta**). -----

(sic)

36. Una vez inserta la participación de Xóchitl Gálvez, corresponde a este órgano jurisdiccional establecer el marco normativo de la infracción denunciada y entrar al estudio del caso concreto.

### C. Caso concreto

37. Ricardo Sheffield se inconformó porque en el evento de cierre de precampaña, celebrado el pasado dieciocho de enero, en Acámbaro, Guanajuato, Xóchitl Gálvez emitió expresiones, que a juicio del denunciante constituye información



para imputar delitos y hechos falsos, sobrepasando los límites constitucionales y legales permitidos en la propaganda electoral.

38. Asimismo, el denunciante señala que la frase: *Ese señor **Sheffield** que ha robado hasta el cansancio, que trae todo el dinero, no nos puede confundir, Guanajuato va a salir adelante, Guanajuato va a tener una presidenta que sí aplique la ley a los delincuentes*, realiza la imputación hechos y delitos falsos, que no aportan elementos para lo toma de una decisión informada, sino que confunde y engaña.
39. Asentado lo anterior, esta Sala Especializada debe determinar si estamos en presencia o no de calumnia electoral, esto es, verificar si actualizan los elementos: **personal**<sup>26</sup>, **objetivo**<sup>27</sup> y **subjeto**<sup>28</sup>.
40. Por cuanto hace al **elemento personal**, se encuentra acreditado dado que las manifestaciones fueron realizadas por quien en ese momento era la precandidata única a la presidencia de la Republica postulada por la coalición “Fuerza y Corazón por México”, integrada por el PAN, PRD y PRI.
41. Ahora bien, por lo que hace al **elemento objetivo**, se considera que no se actualiza, dado que, del análisis integral de las expresiones realizadas por Xóchitl Gálvez, no se evidencia la imputación de hechos o delitos susceptibles de ser falsos o verdaderos, puesto que, únicamente se circunscribe a una opinión crítica o punto de vista de la emisora del mensaje, respecto de temas de interés general en materia de seguridad en el estado de Guanajuato.
42. No es inadvertido que el delito de robo, tanto a nivel federal como estatal, se encuentra establecido en los artículos 367 del Código Penal Federal y 191 del Código Penal del Estado de Guanajuato, territorio en donde se desarrolló el

---

<sup>26</sup> Quiénes pueden ser sancionados que, de forma ordinaria, son partidos políticos, coaliciones y candidaturas.

<sup>27</sup> La imputación directa de un hecho o delito falso con impacto en algún proceso electoral.

<sup>28</sup> La imputa un hecho o delito a sabiendas de su falsedad (estándar de la real malicia o malicia efectiva).



evento en el que participó la denunciada. Asimismo, se advierte que las expresiones versan sobre una comparación y crítica sobre la inseguridad que se viven en diversas entidades de la República, en particular, en dicha entidad.

43. Ahora bien, de autos se tiene que la autoridad instructora certificó diversas notas periodísticas<sup>29</sup> relacionadas con el actuar político de Ricardo Sheffield, por lo que las manifestaciones denunciadas se circunscriben en una crítica dentro del debate político sobre temas de interés general relacionados con supuestos actos de corrupción en la función pública, ya que no precisa un robo en específico, sino que se constituye como un señalamiento genérico respecto al actuar del denunciante como persona servidora pública<sup>30</sup>.
44. En este sentido, la simple mención de “...ese señor Sheffield que ha robado hasta el cansancio...”, se advierte que se trata de una crítica, puesto que del análisis a las manifestaciones realizadas hace referencia a la problemática de inseguridad que se vive en Guanajuato, y en otros estados de la República, así como la forma en la que el actual gobierno federal ha gestionado esta problemática. De ahí que la expresión denunciada se encuentra en el contexto de temas de interés general.
45. Así, como se mencionó la frase denunciada se encuentra enmarcada dentro de un ejercicio de comparación en temas de seguridad entre las administraciones, por lo que se advierte que se trata de una crítica fuerte, severa y vehemente respecto al actuar en la función pública de Ricardo Sheffield, el cual es un tema de interés general para la sociedad y que

---

<sup>29</sup> Tales como: “Acusan de varios casos de corrupción a Ricardo Sheffield, estrecho colaborador de López Obrador” consultable en: <https://okdiario.com/internacional/acusan-varios-casos-corrupcion-ricardo-sheffield-estrecho-colaborador-lopez-obrador-9464151>; “Es fuego amigo’: Ricardo Sheffield dice que no hay ‘moches’ en Profeco como acusa Segob”, consultable en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/04/29/es-fuego-amigo-ricardo-sheffield-dice-que-no-hay-moches-en-profeco-como-acusa-segob/>;

<sup>30</sup> De conformidad con el acta circunstanciada INE/OE/JLE/GTO/CIRC/004/2024 de dieciséis de febrero.



representan la postura y mensaje crítico que emite la denunciada en el contexto del debate político<sup>31</sup>.

46. Al respecto, la Sala Superior<sup>32</sup> ha sostenido que los temas relacionados con el manejo de recursos públicos que se realicen en los procesos electorales, y que pueden resultar severas, vehementes, molestas e incluso perturbadoras; no obstante, encuentran protección constitucional en la libertad de expresión, al ser un tema de interés general para la ciudadanía, entre los que también se encuentran la transparencia, la rendición de cuentas, la lucha contra la corrupción, la probidad y la honradez de quienes ejercen el servicio público<sup>33</sup>.
47. Es por ello que este órgano jurisdiccional estima que las manifestaciones denunciadas tienen cobertura legal dentro del discurso político y, por tanto, debe privilegiarse y maximizarse la libertad de expresión en el contexto en el cual fueron difundidas, puesto que hacen alusión a un tema de interés general para la ciudadanía y que fue hecho del conocimiento público de manera previa, situación que enriquece al debate público en el contexto de los procesos electorales y resulta necesario en un Estado Democrático de Derecho.
48. Por otra parte, este órgano jurisdiccional determina que no se actualiza el **elemento subjetivo** para configurar la calumnia, dado que no se corroboró la imputación de hechos o delitos que le fueran formulados de manera falsa, al abordarse una temática de interés general.
49. Así, no se pueda señalar que existió una malicia efectiva en torno a las manifestaciones, pues la opinión de Xóchitl Gálvez se encontraba en el debate público.
50. En consecuencia, se determina la **inexistencia** de la infracción consistente en

---

<sup>31</sup> Criterio sostenido por la Sala Superior en el expediente SUP-REP-0261/2021.

<sup>32</sup> Véase al expediente SUP-REP-213/2023.

<sup>33</sup> Conforme a la jurisprudencia 42/2016, de rubro: PROMOCIONALES PROTEGIDOS POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. CRÍTICAS SEVERAS Y VEHEMENTES AL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS.



calumnia electoral atribuida a Xóchitl Gálvez.

51. Finalmente, se atribuyó al PAN, PRI y PRD el incumplimiento a su deber de cuidado (*culpa in vigilando*), sin embargo, este órgano jurisdiccional determina su **inexistencia**, debido a que no se acreditó la falta imputada a Xóchitl Gálvez.
52. En razón de lo anterior se:

### RESUELVE

**ÚNICO.** Son **inexistentes** las infracciones atribuidas a Xóchitl Gálvez y a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, en los términos precisados en la presente sentencia.

**NOTIFÍQUESE**, en términos de ley.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de las magistraturas integrantes de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la secretaria general de acuerdos, quien da fe.

*Este documento es **autorizado mediante** firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 2/2023, que regula, entre otras cuestiones, las sesiones presenciales de las Salas del tribunal.*



## ANEXO UNO

### Elementos de pruebas que obran en el expediente

1. **Documental pública**<sup>34</sup>. Acta circunstanciada de diecinueve de enero, instrumentada con la finalidad de certificar las ligas electrónicas mencionadas por el denunciante en su escrito de queja.
2. **Documental privada**<sup>35</sup>. Escrito signado por el apoderado legal de Google México S. de R.L. de C.V., Google Operaciones de México, S. de R.L. de C.V.
3. **Documental privada**<sup>36</sup>. Consistente en el escrito de nueve de febrero signado por Xóchitl Gálvez, mediante el cual proporciona información relacionada con sus cuentas de *YouTube* y *Twitter*, así como del evento realizado en Acámbaro, Guanajuato.
4. **Documental pública**<sup>37</sup>. Consistente en el oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/0766/2024** de trece de febrero, suscrito por la encargada del despacho de la Dirección de Prerrogativas.
5. **Documental privada**<sup>38</sup>. Consistente en el escrito de dieciséis de febrero signado por Xóchitl Gálvez, mediante el cual proporciona información relacionada con la cuenta de *YouTube* en donde se alojaron las publicaciones denunciadas.

---

<sup>34</sup> Fojas 341-357 del cuaderno accesorio 1.

<sup>35</sup> Fojas 320-339 del cuaderno accesorio 1.

<sup>36</sup> Fojas 292-295, 298-299 y 301-302 del cuaderno accesorio 1.

<sup>37</sup> Foja 265-266 del cuaderno accesorio 1.

<sup>38</sup> Fojas 217-218 y 220 del cuaderno accesorio 1.

6. **Documental privada**<sup>39</sup>. Consistente en el escrito de dieciséis de febrero signado por Xóchitl Gálvez, mediante el cual informa la eliminación de la publicación realizada en su cuenta de *Twitter*.
7. **Documental pública**<sup>40</sup>. Consistente en el oficio **UEAJ/00296/2024** de quince de febrero, suscrito por la titular de la Unidad Especializada de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República.
8. **Documental pública**<sup>41</sup>. Consistente en el oficio **DGJ-306/2024** suscrito por la Directora General Jurídica de la Fiscalía General del estado de Guanajuato.
9. **Documental pública**<sup>42</sup>. Consistente en el acta circunstanciada **INE/OE/JLE/GTO/CIRC/004/2024** de dieciséis de febrero, mediante la cual se dejó constancia de la búsqueda realizada en internet de notas periodísticas relacionadas con presuntas acusaciones por robo y cuotas de dueños de gasolineras por parte de Ricardo Sheffield.
10. **Documental privada**<sup>43</sup>. Escrito de Xóchitl Gálvez de veintidós de febrero.
11. **Documental pública**<sup>44</sup>. Consistente en el acta circunstanciada **INE/OE/JLE/GTO/CIRC/005/2024** de diecinueve de febrero,

---

<sup>39</sup> Fojas 199 y 20-201 del cuaderno accesorio 1.

<sup>40</sup> Fojas 149-156 y 157-164 del cuaderno accesorio 1.

<sup>41</sup> Fojas 144 y 146 del cuaderno accesorio 1.

<sup>42</sup> Foja 112-142 del cuaderno accesorio 1.

<sup>43</sup> Fojas 73 y 76-77 del cuaderno accesorio 1.

<sup>44</sup> Foja 68-70 del cuaderno accesorio 1.

mediante la cual se dejó constancia de la búsqueda realizada de las publicaciones denunciadas en las cuentas de *Twitter* y *YouTube*.

**12. Documental privada<sup>45</sup>.** Escrito de Xóchitl Gálvez de tres de mayo, mediante el cual informa que se eliminó la publicación de su cuenta de *YouTube*.

**13. Documental pública<sup>46</sup>.** Consistente en el acta circunstanciada **INE/OE/JLE/GTO/CIRC/009/2024** de dieciocho de abril, mediante la cual se dejó constancia de la existencia de la publicación denunciada en *YouTube*.

**14. Documental privada<sup>47</sup>.** Escrito de Xóchitl Gálvez de siete de mayo.

**15. Documental pública<sup>48</sup>.** Consistente en el acta circunstanciada **INE/OE/JLE/GTO/CIRC/014/2024** de seis de mayo, mediante la cual se dejó constancia de la existencia de la publicación denunciada en *YouTube*.

### Reglas para valorar los elementos de prueba

De acuerdo con el artículo 461 de la Ley Electoral serán objeto de prueba los hechos controvertidos y no lo será el Derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquéllos que hayan sido reconocidos, mientras

---

<sup>45</sup> Foja 93 del cuaderno accesorio 2.

<sup>46</sup> Fojas 72-79 del cuaderno accesorio 2.

<sup>47</sup> Fojas 70-71 del cuaderno accesorio 2.

<sup>48</sup> Fojas 65-66 del cuaderno accesorio 2.

que el diverso 462 de la misma ley, dispone que las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto.

Tomando como base lo anterior, las documentales públicas, dada su propia y especial naturaleza, tendrán valor probatorio pleno al haber sido emitidas por una autoridad en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no exista elemento de prueba que desvirtúe su autenticidad o la veracidad de los hechos a que se refieran. Ello, de conformidad con los artículos 461, párrafo 3, inciso a), así como 462, párrafos 1 y 2, de la Ley Electoral.

Por su parte, las documentales privadas y las pruebas técnicas en principio sólo generan indicios, por lo que para constituir prueba plena sobre la veracidad de los hechos a los que hacen referencia deberán concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y la relación que guardan entre sí. Esto, de conformidad con los artículos 461, párrafo 3, incisos b) y c), así como 462, párrafos 1 y 3, de la Ley Electoral.

Respecto del contenido de los elementos de prueba relacionados con respuestas a diligencias de investigación emitidas por personas que, además de imputadas en la presente causa tienen el carácter de autoridades del Estado, su valor probatorio dependerá del contenido de la documentación o constancias que se analicen.